



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	445 DE 2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO.
CONTRATISTA	HELIANETH CECILIA GARRIDO GUZMAN C.C. N° 52.801.557
DIRECCION	CRA 7 N° 2G 127
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$19.250.000)
PLAZO	QUINCE (15) DIAS Y CINCO (5) MESES
FIRMA DEL CONTRATO	17 DE JULIO DE 2026.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA.

1

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.578.997, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO**, en su carácter de Gerente y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.** de una parte y de otra parte, **HELIANETH CECILIA GARRIDO GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.801.557**, En calidad de Auxiliar administrativo, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y las Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019, y resolución 000094 de 13 de marzo de 2025 y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$19.250.000) IVA**



incluido (SI Aplica) y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) PAGOS mensuales vencidos, pagaderos de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$1.750.000) equivalentes a QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO Y CINCO (5) PAGOS MENSUALES por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$3.500.000.00) previa presentación de factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, la cual debe estar acompañada de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y certificado estar a paz y salvo por concepto de estampillas y contribuciones.**

PÁRAGRAFO: Adicional a lo anterior, en caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, la E.S.E. exigirá la presentación de la factura electrónica para proceder a realizar los trámites del correspondiente pago, no responsabilizando la entidad en la demora del mismo, por la no realización del trámite aquí mencionado.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **QUINCE (15) DIAS Y CINCO (05) MESES**, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE LA E.S.E.: La E.S.E., se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio contratado y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Segunda del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: las partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por la E.S.E.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los



- derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 6. Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.
 7. Presentar informe detallado de su labor contratada y cuando el supervisor lo requiera.
 8. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de la E.S.E.
 9. Realizar el pago de todos los impuestos y tributos que genere la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del contrato.
2. Contribuir con apoyo logístico antes, durante y después de la ejecución de cada una de las actividades.
3. concertar con población beneficiaria la logística de la realización de la actividad.
4. Diligenciar las planillas de asistencia física o virtual de las actividades PIC desarrolladas por los profesionales vinculados al equipo de Salud Pública.
5. concertar con cada coordinador la logística de la realización de las actividades del PIC así como las de caracterización en los barrios del territorio Comuna 8.
6. Depurar y verificar las Actas y planillas de asistencia física o virtual de las actividades PIC desarrolladas por los profesionales vinculados al equipo de Salud Pública.
7. Hacer seguimiento al proceso de concertación y realización de las actividades PIC con los responsables de las instituciones, gremios o grupos de ciudadanos a los que se dirige cada una de las actividades.
8. Hacer seguimiento al proceso de caracterización y aplicación de las encuestas de caracterización de las actividades PIC en el microterritorio.
9. Manejar los equipos tecnológicos que se utilicen para el desarrollo de las actividades PIC, tales como, computador, escáner e impresora, cámaras fotográficas, herramientas virtuales de reuniones que faciliten la captura de los soportes para los informes y análisis de información de las actividades PIC.
10. Hacer seguimiento al proceso de concertación de las actividades PIC con los responsables de las instituciones, gremios o grupos de ciudadanos a los que se dirige cada una de las actividades.



11. Velar por el cabal cumplimiento de las medidas de Bioseguridad durante el desarrollo de cada actividad.
12. Entregar los soportes en medio magnéticos y físico de realización de las actividades PIC, sean éstas ejecutadas en la modalidad presencial o virtual.
13. Organizar la información física conforme a la ley de archivos y depurar los informes y planes de trabajo presentados por los profesionales vinculaos al PIC 2025.
14. Tener disponibilidad para atender situaciones que sean reportadas como urgentes y prioritarias.
15. Verificar la consistencia y calidad de la información física recibida, asegurando que la misma se encuentre debidamente diligenciada y coincida con los datos cargados en las plataformas oficiales.
16. Elaborar y presentar reportes diarios y semanales de avances en el proceso de validación y carga de información, comunicando oportunamente cualquier novedad, inconsistencia o requerimiento al coordinador del PIC.
17. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: Son obligaciones de la E.S.E. Las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 298 del 16 de julio de 2026**, expedido por la persona encargada del área correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la E.S.E. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. c) Las demás previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una



prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la E.S.E o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 25.2. a 25.6 del estatuto de contratación de la empresa social del estado unidad de salud san francisco de asís de Sincelejo, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales terminación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el contratante podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará a la E.S.E, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el CAPITULO VIII MECANISMOS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO del estatuto de contratación de la empresa social del estado unidad de salud san francisco de asís de Sincelejo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del



Profesional Universitario de la Oficina de PYM. El supervisor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

6

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la E.S.E, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se registrará por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y 000094 de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS: Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagará los Impuestos Municipales y Departamentales tales como:

- **IMDER: 2%** del Valor del contrato.

Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. En cuanto a las estampillas departamentales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la ordenanza No 043 de 2021, emitida por la Asamblea Departamental de Sucre, y la circular No. 001 del 02 de febrero del 2022, emanada de la Gobernación de Sucre - Subsecretaría de Gestión tributaria y financiera, del Departamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación de la entidad. Se procede a su liquidación por parte de la E.S.E. mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el (la) contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN: La E.S.E. publicará este contrato dentro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. del Registro presupuestal. **b)** Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; **c)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en sus formatos de hoja de vida.

Para constancia se firma en Sincelejo, por los que en ella intervinieron.



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

Por la E.S.E.,

Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA QUINTO

Gerente E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

HELIANETH GARRIDO GUZMAN

Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIA ALVAREZ VILLACOB	ABOGADO PIC	
REVISÓ	MARIA CERPA BALETA	ABOGADA PIC	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			